

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**22 Resolución de 19/12/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado "Terraza Patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia.**

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado "Terraza Patio de la Escuela" en el área de pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado "Terraza Patio de la Escuela" en el área de pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 19 de diciembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

**Anexo**

**Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado "Terraza Patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia**

En Murcia, a 20 de junio de 2017

**Reunidos**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 10 de enero de 2003).

De otra parte, D. Giuseppe Tringali, actuando en nombre y representación de la Fundación Curarte, con domicilio social en Calle Enrique Jardiel Poncela, 6, con C.I.F. G84788785, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Presidente de dicha Fundación según escritura de poder notarial autorizada el día 14 de abril de 2015, ante el Notario de Madrid D. Ricardo Ferrer Giménez, bajo el número 713 de su protocolo.

De otra parte, D. Ignacio Egea Krauel, actuando en nombre y representación de la Fundación Repsol, con domicilio social en, C/ Velázquez, 166 – 28002 – Madrid, con C.I.F. G-81251860, en su calidad de Vicepresidente, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de junio de 2015 ante el Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova con el número 1554 de su Protocolo.

### Exponen

**Primero.-** Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

**Segundo.-** Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, (en la actualidad Consejería de Salud), y se registrará, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

**Tercero.-** Que la Fundación Curarte es una organización sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los niños hospitalizados, a través de la humanización de los entornos sanitarios, la promoción del juego, la creatividad y el arte, contribuyendo a mejorar la cultura del cuidado y atención al paciente pediátrico.

**Cuarto.-** Que el objeto de la Fundación Repsol es el de ser “expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo Repsol y, en particular, de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en las que desarrolla sus actividades industriales y empresariales”, pudiendo llevar a cabo este propósito mediante la persecución de fines de interés general de carácter social, cultural, medioambiental, así como científico, educativo y de fomento de la investigación, los cuales podrán ser desarrollados mediante planes o programas de actuación consistentes en “acciones directas de la propia Fundación Repsol o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas por terceros”.

**Quinto.-** Que el Servicio Murciano de Salud es consciente de que la atención hospitalaria en la infancia ha de tener en consideración las necesidades psicosociales de los niños, garantizando no sólo las expectativas clínico-científicas, sino facilitando también una asistencia adecuada y global que minimice las secuelas negativas de la hospitalización tanto del menor como de su familia.

**Sexto.-** Que en atención a lo anterior, tanto la Fundación Curarte, como la Fundación Repsol, tienen prevista la realización de un proyecto denominada "Terraza-Patio de la Escuela" (en adelante, "el proyecto"). La colaboración tendrá como finalidad el desarrollo de programas de humanización del entorno de hospitalización de niños que cubran las necesidades del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, Murcia y favorezcan la atención de las necesidades psicosociales y afectivas de los menores hospitalizados creando un entorno confortable que contribuya a su recuperación, que se formalizará a través de la firma del presente Convenio de Colaboración.

**Séptimo.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Fundación Curarte, la Fundación Repsol y el Servicio Murciano de Salud (denominados "las partes") reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para intervenir en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para favorecer el apoyo psicológico, pedagógico y social a los enfermos y sus familiares mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo. Con ese objetivo la partes se comprometen a participar en el proyecto denominado "Terraza patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía, de Cartagena, Murcia.

#### Segunda.- Obligaciones de las Fundaciones.

##### A) Obligaciones de la Fundación Curarte:

- Ejecutar el proyecto con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I que se adjunta a este Convenio.

- Destinar de manera exclusiva al proyecto la ayuda económica aportada por la Fundación Repsol.

- La Fundación Curarte entregará a la/s persona/s que le indique la Fundación Repsol, en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde su realización y en su domicilio social, las correspondientes certificaciones acreditativas del destino al proyecto de las aportaciones realizadas.

##### B) Obligaciones de la Fundación Repsol:

- Abonar a la Fundación Curarte la cantidad de veinte mil cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (20.058,61 €), en concepto de aportación para la ejecución del proyecto, (IVA incluido). Este abono se realizará en dos tramos:

1) El 30% del importe total presupuestado, que se corresponde con la cantidad de seis mil diecisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (6.017,58 €), en concepto de provisión de fondos, se abonará a la firma de este acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES75-0128-0061-1001-0003-0376, que a tal efecto ha indicado la Fundación Curarte a la Fundación Repsol.

2) El 70% del importe restante, catorce mil cuarenta y un euros con tres céntimos (14.041,03 €) se abonará a favor de la Fundación Curarte mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se hace mención en el apartado anterior. Esta segunda aportación se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

**Tercera.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.**

El Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Universitario Santa Lucía, de Cartagena, Murcia apoyará la realización del proyecto y colaborará y estará disponible para cualquier actuación que precisen las citadas Fundaciones durante su ejecución. Así difundirá la colaboración de las dos Fundaciones con arreglo a lo dispuesto en este Convenio y en el Anexo 1, en la forma descrita en la cláusula siguiente.

**Cuarta.- Difusión de la colaboración de las Fundaciones.**

El Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Universitario Santa Lucía, de Cartagena, Murcia, se compromete a difundir la participación y colaboración de ambas Fundaciones en la ejecución del proyecto, mediante la inserción de sus denominaciones sociales y logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, demás elementos materiales, website principal o cualesquiera otras asociadas al proyecto, así como en Redes Sociales, - ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro-, y en toda otra información que publique o edite en relación con el proyecto durante la vigencia de este Convenio y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, tanto en la web del Hospital Universitario Santa Lucía, de Cartagena, Murcia, como en la web propia del proyecto, si en algún momento se desarrollara o creara alguna.

El citado Hospital someterá a la aprobación previa de ambas Fundaciones, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de las denominaciones y logos de las mismas en todo el material impreso, electrónico y/o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública a través de redes telemáticas, etc, en relación al proyecto.

Con carácter general, el referido Hospital se obliga a que en todos los actos de difusión referidos al proyecto, incluido a través de Internet, sea mencionada la colaboración de ambas Fundaciones.

Siempre que la Fundación Curarte diera difusión de alguna manera a la colaboración de la Fundación Repsol en el proyecto, las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores se aplicarán, "mutatis mutandi", a la Fundación Curarte.

Con independencia de cuanto antecede, la Fundación Repsol podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su intervención y colaboración en el proyecto de la manera que considere más conveniente, debiendo informar previamente al Servicio Murciano de Salud y a Fundación Curarte de las características y condiciones de la mencionada difusión, a la que éstas se podrán oponer en caso de que su imagen se viera perjudicada.

**Quinta.- Organización y desarrollo del proyecto.**

La Fundación Curarte destinará al proyecto, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, que correrán de su cuenta. También se encargará de la gestión de la aportación entregada, y realizará los actos precisos, o a través de los profesionales que contrate, para llevar a cabo la organización, ejecución y desarrollo del proyecto. Asimismo, se obligará al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, etc....

El Hospital asegurará a la Fundación Curarte la autorización necesaria para realizar las siguientes actividades: visitas necesarias a la obra/hospital, fotografías de las áreas dedicadas a la atención infantil y adolescente del Hospital, medición de los elementos estructurales y decorativos susceptibles de ser personalizados, creación de diseños y ejecución, coordinación y supervisión del proyecto definitivo.

El contenido de este Convenio no creará ninguna relación laboral entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Repsol y las personas implicadas en el desarrollo y ejecución del proyecto.

La Fundación Curarte garantizan la indemnidad del Servicio Murciano de Salud y de la Fundación Repsol frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, ya sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de la Fundación Curarte.

La Fundación Curarte declara conocer y asumir todos los riesgos que se pudieran ocasionar como consecuencia de la ejecución del proyecto, atendidas sus especiales características, así como disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que se pudieran derivarse del mismo.

La Fundación Curarte presentará al resto de partes en el Convenio un informe final descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del mismo, al que se adjuntará un dossier de prensa relativo a las actividades de comunicación y difusión del proyecto así como la acreditación documental de carácter contable de la aplicación al proyecto de la aportación recibida.

#### **Sexta.- Propiedad intelectual.**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de una parte a las otras.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio realizado por cualquiera de las partes de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos que estuviesen protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual de cualquiera de las otras partes, facultará a ésta para resolver el presente Convenio sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por dicha parte infractora.

#### **Séptima.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha en la que deberán estar concluido el proyecto a realizar.

Este Convenio podrá ser prorrogado o renovado en cualquier momento antes de la fecha de su extinción si las partes así lo convinieran expresamente y por escrito.

#### **Octava.- Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello las partes consienten que los datos personales a los que pudieran tener acceso a resultas de la ejecución del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros

de titularidad de cada una de ellas, con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

#### **Novena.- Órganos de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del mismo y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Médico del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, Murcia, o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

- Por la Fundación Curarte, el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

- Por la Fundación Repsol, el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

El Gerente del Área de Salud II, de Cartagena, Murcia, ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente acuerdo, por el Capítulo VI del Título Preliminar Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima.- Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Undécima.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécima.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, por la Fundación Curarte, Giuseppe Tringali y por la Fundación Repsol, Ignacio Egea Krauel.

Fundación curArte

HOSPITAL DE SANTA  
LUCIA

CARTAGENA

“curArte como en Casa”

Anteproyecto

TERRAZA

“Patio de la Escuela”

ANEXO I  
\_MOD 00\_

JUNIO 2016



## **INDICE** **INDICE**

- 1. Descripción del proyecto y línea de diseño**
- 2. Hospitales realizados por Fundación curArte**
- 3. Propuesta de actuación con fotos actuales de la terraza de Cartagena**
- 4. Memoria Económica (Presupuesto aproximado)**



## DESCRIPCION DEL ANTEPROYECTO

DESCRIPCION DEL ANTEPROYECTO

### **FUNDACIÓN CURARTE: CUANDO LOS PACIENTES SON NIÑOS**

*Cuando un niño entra en un hospital para quedarse, deja atrás un trozo de su infancia, y lo que le acompaña a menudo es desconcierto, dolor y miedo.*

*En los hospitales españoles ingresan al año casi medio millón de niños y más de cien mil adolescentes, los grandes olvidados de esta historia.*

*Fundación curArte es una organización sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los niños hospitalizados, a través de la humanización de los entornos sanitarios, la promoción del juego, la creatividad y el arte, contribuyendo a mejorar la cultura del cuidado y atención al paciente pediátrico.*

*Intentamos, que aun estando enfermo, el pequeño continúe siendo un niño como los demás y para ello le rodeamos de un universo reconocible para él, que le recuerde en la medida de lo posible a su mundo infantil.*

*Como cada hospital es diferente, creamos un proyecto a la medida de cada uno, basándonos en estudios de investigación que hemos realizados en más de 12 hospitales españoles, ofreciéndoles para empezar lo que más necesiten.*

*Hemos hablado con los profesionales que les atienden, con los familiares que les acompañan y con ellos. Curiosamente, sus deseos no son antojos, ni caprichos, son las cosas que tienen en su vida normal, lo que les recuerda a ella, y a la vez, les hace olvidar, aunque sólo sea por un rato, lo que les tiene atados a una cama de hospital.*



***La atención sanitaria en España ha experimentado un gran avance en lo que se refiere a tecnología y la atención sanitaria de los profesionales que tratan a diario con los niños y adolescentes es de una calidad y humanidad impresionante. Por eso, es más significativo el bajo nivel de humanización psicosocial y de los espacios físicos de hospitalización, con un retraso evidente en relación con otros países europeos y americanos.***

***Las investigaciones procedentes de Estados Unidos, Canadá y los Países Nórdicos demuestran de forma contundente la relación entre la humanización y la mejora del bienestar.***

***La decoración de espacios, e incluso, la creación de nuevas áreas, son los aspectos que exigen mayor esfuerzo al hospital, especialmente porque conllevan la necesidad de un coste económico importante.***

***De ahí la necesidad de Fundaciones que lleven la iniciativa y ayuden a los hospitales a dar ese paso, rompiendo los frenos actuales de desconocimiento, esfuerzo organizativo, e incluso económico a los que se enfrentan actualmente.***

***En Fundación curArte creemos fervientemente que se precisa un cambio de cultura en el cuidado y atención a estos niños, que nunca será posible realizar ni por una ni por muchas Fundaciones, si además todas aquellas personas implicadas no son conscientes del problema y no aportan lo que les corresponde en esta labor: Ministerio de Sanidad, Consejerías de Sanidad de las Comunidades, comunidad hospitalaria, médicos, enfermeras, sanitarios, familiares, pero también los profesionales implicados en el diseño y administración de los hospitales, arquitectos y gestores de los mismos.***



*Este proyecto se ha realizado teniendo en cuenta los beneficios que la Humanización del entorno de pediatría ejerce en los niños.*

*La implantación de nuestro programa “curArte como en Casa” en las zona de “Terraza” del Hospital Santa Lucía es beneficioso y positivo para que los entornos pediátricos sean más humanos y el niño se sienta en un entorno más acogedor, siendo el objetivo el dotar de color e imágenes infantiles a toda esta zona. Como ya hemos dicho, hay estudios sobre el beneficio que este tipo de entornos amables ejerce sobre los pacientes, en cuanto a su estado de ánimo, al igual que para sus familiares y personal sanitario.*

*Las formas que se van a utilizar, en ningún caso serán perjudiciales para el paciente y los colores serán beneficiosos, con unas características específicas que ejercen de manera positiva en su ánimo.*

*La humanización que se plantea en la zona de la terraza es:*

- Colocación de vinilos ilustrados con imágenes infantiles en cristaleras.
- Colocación de piezas en Dibond en vallas.
- Colocación de losetas de caucho en solado actual de terraza.
- Elementos de juego infantil de exterior.

#### **LINEA DE DISEÑO**



**Nota:**

***Al leer la presente propuesta se ha de tener en cuenta los siguientes puntos:***

***Las superficies en metros cuadrados indicadas en la presente propuesta son aproximadas y podrán variar dependiendo de los diseños finales definitivos adoptados y las mediciones in-situ en obra (medición hecha sobre plano).***

***Si hubiese ajustes finales de superficies, se ajustará tanto al alza como a la baja el precio del proyecto, en base al precio por m2 presupuestado, siempre y cuando la variación no sea de tal magnitud que implique, así mismo, un cambio en el precio por m2.***

***La propuesta en general del anteproyecto, podrá ser variada a petición de la Fundación curArte o del Hospital Santa Lucía, en todos los casos como:***

***Línea de diseño.***

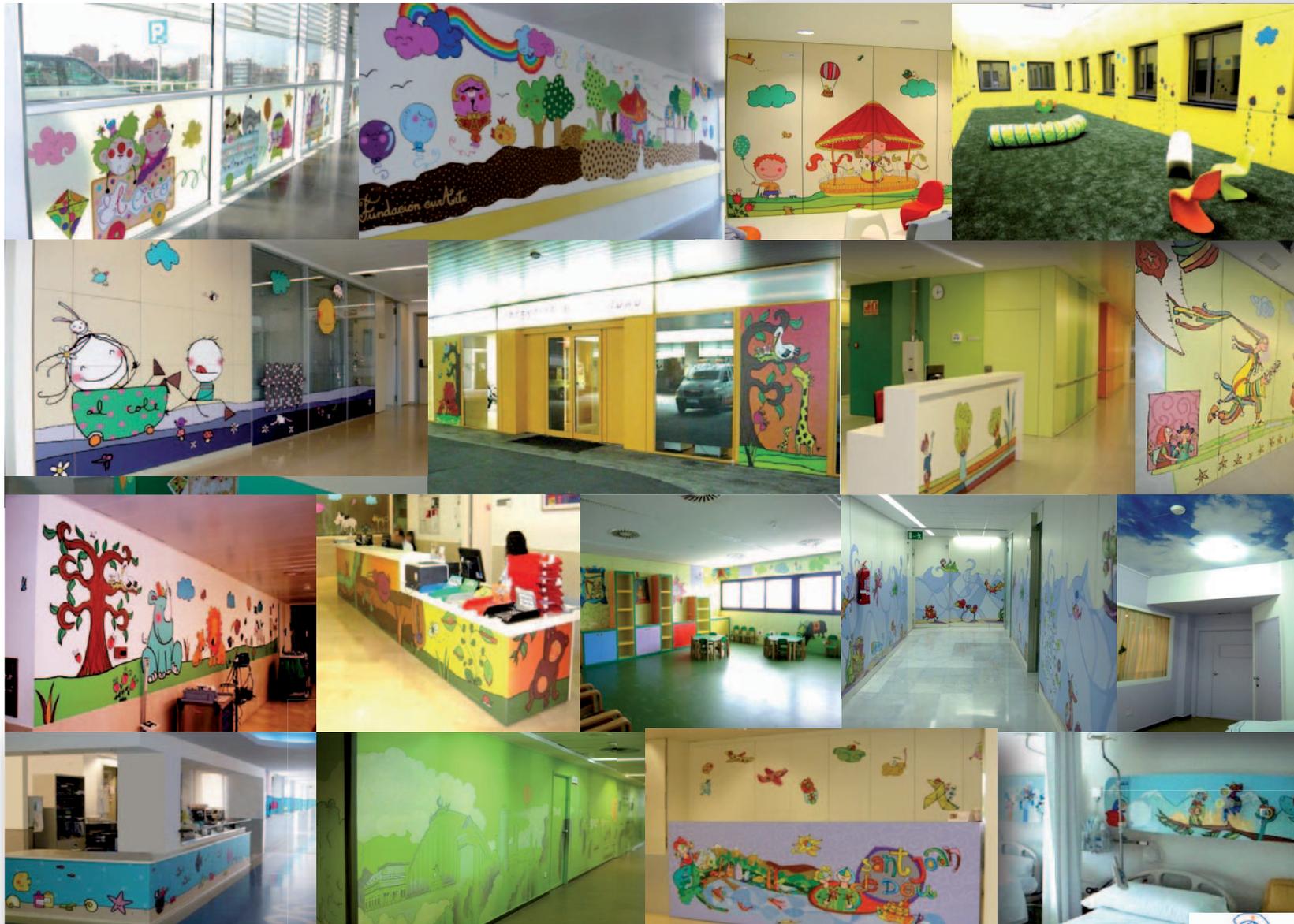
***Colores propuestos.***

***Cantidad o volumen de actuación pudiendo ampliar o reducir dicha actuación en función del presupuesto disponible y del agrado del Hospital.***



HOSPITALES HUMANIZADOS POR FUNDACIÓN  
CurArte



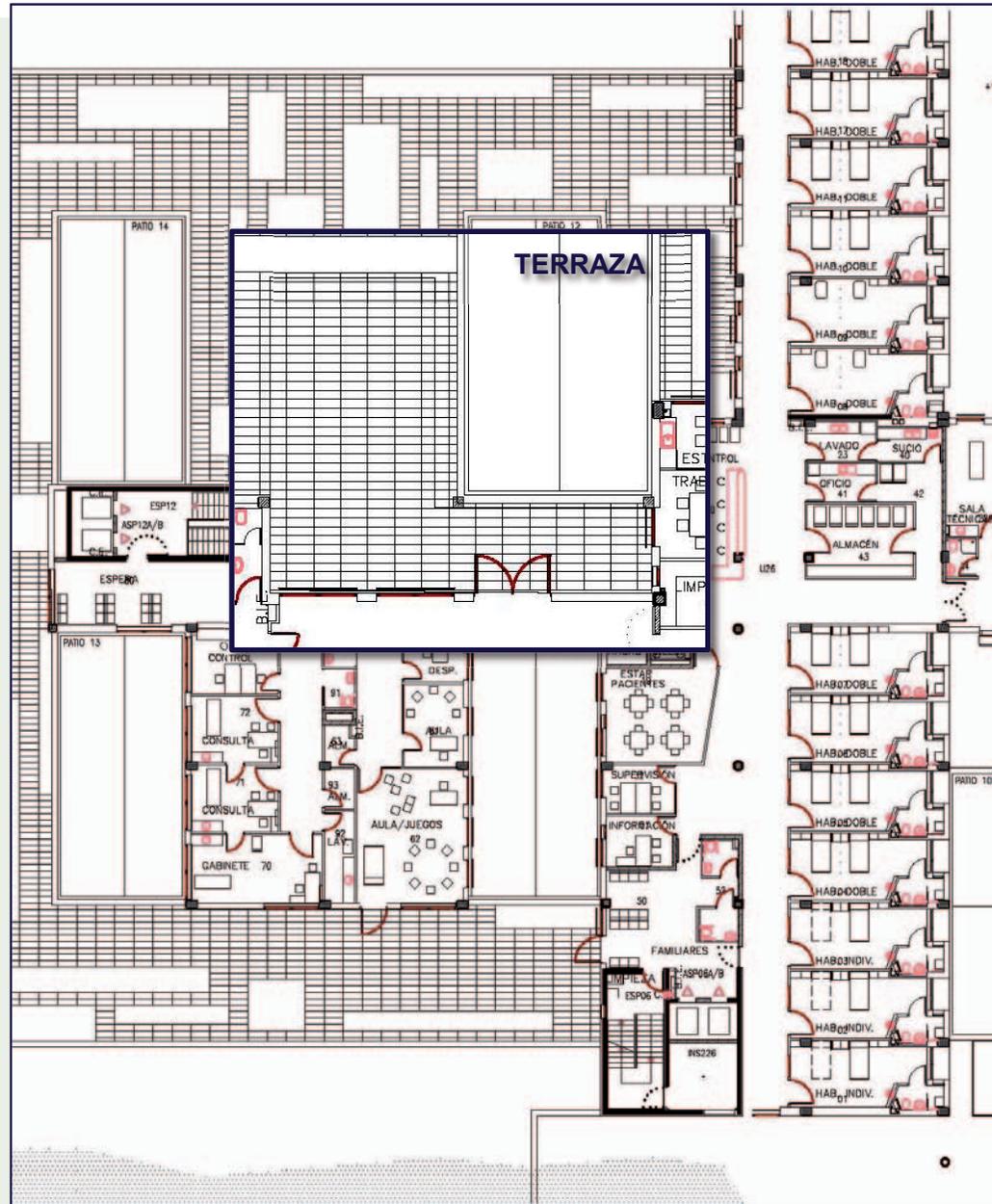




ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON PROPUESTA DE  
ACTUACIÓN CON FOTOS ACTUALES DEL HOSPITAL  
SANTA LUCIA, CARTAGENA



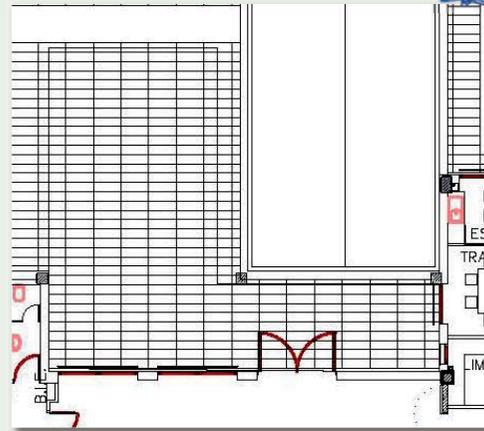
PLANTA  
SEGUNDA



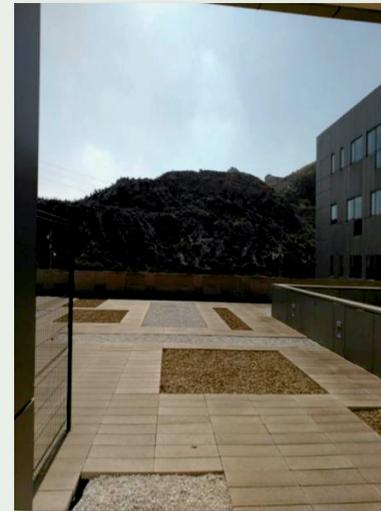
ZONA  
DE  
INTERVENCIÓN



HOSPITALIZACIÓN  
PEDIÁTRICA



TERRAZA



TERRAZA





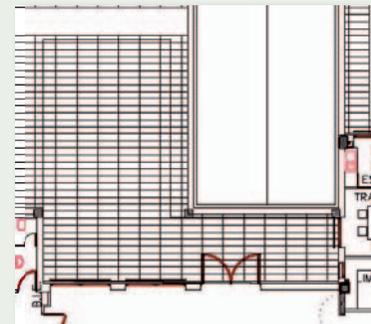
### 1, VINILO

Se plantea la colocación de vinilo impreso con ilustraciones a dos caras y troquelado para cristaleras.

### 2, DIBOND

Se plantea la colocación de piezas de imágenes de niños en elementos de un parque, realizados en material Dibond, troquelado, y anclado a futura valla.

Nota: El hospital se hace cargo del suministro y la colocación de dicha valla.



### EJEMPLOS DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA FUNDACIÓN

1

Colocación de vinilos en cristaleras, Impresos a doble cara.



**Ejemplo.**  
HOSPITAL DE BURGOS  
Cristalera de Hall de Ascensores

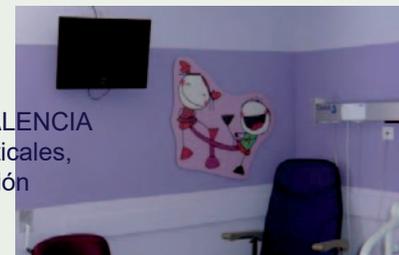
**Ejemplo.**  
HOSPITAL INFANTA LEONOR de Madrid  
Cristalera de Pasillo de Urgencias

2

Colocación de piezas de imágenes de niños en elementos de un parque, realizados en material Dibond,



**Ejemplo.**  
HOSPITAL DE PALENCIA  
Paramentos verticales, Hospitalización



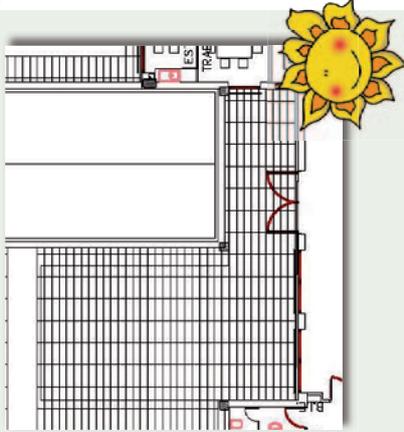
# TERRAZA



### 3. Losetas de Caucho

Se plantea la colocación de losetas de caucho reciclado machihembradas, drenantes, sobre baldosas técnicas actuales en hormigón. Color central en verde y perímetros en rojo.

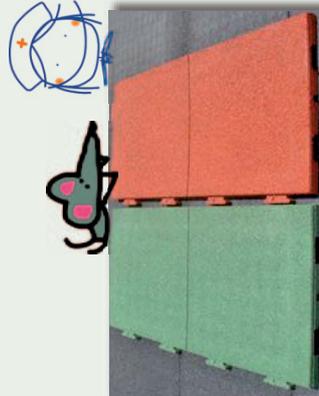
Por sus características amortiguan las caídas de las personas, especialmente, las caídas de los niños en las áreas de juego, y sirven además para evitar daños en el suelo con la caída de objetos contundentes, en el caso de áreas deportivas.



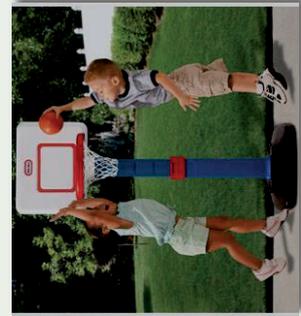
3

### 4. MOBILIARIO

Colocación de distintos elementos de patio de juego, para exterior, como balancines, toboganes, bancos etc.



4



# HOSPITALIZACIÓN

# PEDIÁTRICA



## MEMORIA ECONOMICA

**•NOTA:**

*VER DOCUMENTO ADJUNTO:  
ANEXO 1- MEMORIA ECONOMICA DE ANTEPROYECTO HOSPITAL DE SANTA  
LUCIA, CARTAGENA. MURCIA.*

# ¡GRACIAS!



**Fundación curArte**  
**Paseo de la Castellana 165**  
**28046 Madrid**  
**T915679000**  
**[www.fundacioncurarte.org](http://www.fundacioncurarte.org)**  
**Personas de contacto:**

**Directora: Pilar García-Valdés**  
**[pilar.gvaldes@fcurarte.org](mailto:pilar.gvaldes@fcurarte.org)**

**Responsable de Hospitales: Patricia Sendagorta**  
**[patricia.sendagorta@fcurarte.org](mailto:patricia.sendagorta@fcurarte.org)**

**Responsable del Proyecto: Rosa García Aragón**  
**[m r g a@hotmail.com](mailto:mrga@hotmail.com)**





# FUNDACIÓN curArte

Fundación curArte  
Hospital Santa Lucia  
Cartagena  
MURCIA  
Anteproyecto

Memoria Económica

\_00\_

Junio-2016





# FUNDACIÓN curArte

## MEMORIA ECONOMICA

1. Asesoramiento, coordinación y supervisión del Proyecto hasta su completa finalización.

**Importe Total 3.000,00 Euros**

2. Trabajo de ilustradora externa para diseño de todos los elementos descritos en el Anteproyecto.

**Importe Total 800,00 Euros**

3. Gastos de desplazamientos (calculando dos viajes de una o dos personas de la Fundación, no de terceros)

Al comienzo de la ejecución del proyecto definitivo, se entregaría a la Fundación un adelanto de parte esta cifra para previsión de gastos, ya que para comenzar dicho proyecto se genera un primer viaje para que la Responsable de Proyectos tome medidas necesarias para desarrollar dicho proyecto definitivo.

**Importe Total 1.000,00 Euros**

4. Vinilos y Dibond

- a. Trabajos de impresión y producción de vinilo transparente, impreso en alta resolución, más cama de blanco, más vinilo blanco impreso laminado mate y troquelado en superficies descritas en anteproyecto.

**Importe partida de vinilos 599,28 Euros**

- b. Producción de elementos en Dibond, troquelado, impreso, de superficies descritas en anteproyecto.  
El Dibond, es un panel de aluminio compuesto. Está compuesto por dos capas superficiales de aluminio de 0,3 mm de grosor, con láminas protectoras en ambos lados, y el núcleo es de polietileno.

**Importe partida de Dibond 224,00 Euros**

- c. Instalación de todos los elementos anteriormente descritos, a falta de visita del proveedor y de concretar en obra.

**Importe partida de instalación 1.888,00 Euros**

**Importe Total Vinilos y Dibond 2.711,28 Euros**

Nota:

-La valoración total de vinilos y dibond es aproximada, a falta de concretar in-situ las medidas.

5. Suelo de caucho reciclado

Suministro y colocación de losetas de caucho reciclado machihembradas, drenantes, de 1000x50 cm, sobre baldosas técnicas actuales en hormigón.



# FUNDACIÓN curArte

**Importe Total****4.001,97 Euros**

Nota:

-La valoración es aproximada, a falta de:

1. Concretar in-situ las medidas.
2. Ver posibilidad de colocación del material por parte del hospital, para intentar reducir el coste de colocación de proveedor presupuestado.
3. Concretar medidas de espesor de baldosa.

## 6. Elementos de juego para la terraza

Suministro y colocación de elementos de juego de exterior, para la terraza de:

- 3 uds. de balancín
- 2 mesas con bancos incorporados
- 1 ud. de tobogán deportivo
- 1 ud. de tobogán pequeño plegable
- 1 ud. canasta regulable junior
- 3 uds. sillas apilables

**Importe Total****644,57 Euros****Total de Memoria Económica****12.157,82 Euros**

Nota:

-No incluye I.V.A.



## FUNDACIÓN curArte

Fundación curArte  
Paseo de la Castellana 165  
28046 Madrid  
T915679000



F915712098  
[www.fundacioncurarte.org](http://www.fundacioncurarte.org)

Personas de contacto:  
Directora: Pilar García-Valdés  
[pilar.gvaldes@fcurarte.org](mailto:pilar.gvaldes@fcurarte.org)  
Responsable Proyectos en Hospitales: Rosa García  
[rosa.garcia@fcurarte.org](mailto:rosa.garcia@fcurarte.org)  
Responsable de Comunicación: Ángeles Quero  
[angeles.quero@fcurarte.org](mailto:angeles.quero@fcurarte.org)